

Proyecto el Título y plano el 30 de Julio de 1903

Caducada en 1921

PROVINCIA DE NAVARRA

78-20

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1902

Expediente de registro

NÚMERO 1.587.

Para la mina de hierro nombrada

"Santa Bárbara 2ª"



Del término de *Larici y Sesaca*

Interesado

D. *Tomás Ruiz de Laribay*

Vecindad

Sesaca

Representante

D. *Francisco Berro*

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

1887

Mr. N. G. S.

Presentada a las diez y siete horas y veinte minutos del día de hoy. Pamplona once de Enero de mil novecientos dos.

P.O.

Señor

Don Tomás Prieto del paribay, vecino de Sasaca a N. N. expone: Que desea adquirir quince partes nuevas de la mina nombrada "Santa Barbara 2^a" de mineral de hierro en el paraje llamado Enquerdeneco-casera, en terrenos comunes y particulares, terrenos jurisdiccionales de San Juan y Sasaca, distritos municipales de idem; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la cerca de pared del manzanal de D. Bonifacio Peruchena contiguo al camino que se va de Sasaca a la casa Enquerdeneco-casera a el caserio Enquerdeneco-casera por entre dicho manzanal y el general de dicho caserio; desde dicho punto de partida se mediran 400 metros al N. 25° E. y se colocara tal estaca; de 1^a a 2^a estaca se mediran 200 metros al O. 25° N.; de 2^a a 3^a estaca se mediran 400 metros al S. 25° O.; de 3^a a 4^a estaca se mediran 200 metros al O. 25° N.; de 4^a a 5^a estaca se mediran 400 metros al S. 25° O.; de 5^a a 6^a estaca se mediran 200 metros al E. 25° S.; de 6^a a 7^a estaca se mediran 400 metros al S. 25° O.; de 7^a a 8^a estaca se mediran 200 metros al E. 25° S.; de 8^a a 9^a estaca se mediran 400 metros al S. 25° O.; de 9^a a 10^a estaca se mediran 200 metros al E. 25° S.; de 10^a estaca a punto de partida se mediran 400 metros al N. 25° E.; quedando así cerrado el perímetro de las quince partes solicitadas. Por tanto

Suplica a N. N. que teniendo por presentada esta solicitud a condición de presentar dentro del término legal la carta de pago de haber hecho el depósito en Hacienda se sirva dar al expone

diente la instrucción que marca la Ley y
Reglamento de minas para que en su día
se expida el correspondiente título de propie-
dad

Dios pague á V. Y. m. C. a.
Gerona 10 de Enero del 902
A. m. d. P. de San bay


M. R. Don Gobernador Civil de la provincia de Navarra
Dili

gencias; Presentada en este Gobierno y Regioñado de fo-
mento a las diez y siete horas y veinte mi-
nutos del día de hoy.

Pamplona 11 de Enero de 1902



Al Secretario

Mr. Manuel Zulueta

Providencia: Se admite esta solicitud de registro, salvo me-
jor derecho con carácter provisional hasta la
presentación de la carta de pago: anótase en
el libro correspondiente: publíquese en el Boletín
Oficial de la provincia: remítanse edictos
a los alcaldes de Panci y Lesaca: colóquese otro
en la tablilla de anuncios de este Gobierno, para
que uno y otro estén expuestos al público por espa-
cio de sesenta días, según previene la B.O. del Ramo.

Pamplona 11 de Enero de 1902.

Al Gobernador



Dili

gencia; En el día de hoy presenta cuenta de pago
de ochenta y dos pesetas sesenta y cinco cénti-
mos.

Pamplona 20 Enero de 1902.

El Secretario

Mr. Juanes Puelin



Providencia; Queda admitido definitivamente este registro
por haber hecho el depósito correspondiente.

Pamplona 20 Enero 1902

El Gobernador

Yrujo



Exped. 1587.



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número *114.*



Santa Barbara 2.

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *13* de *Enero*

de 1902

Hecho

Sr. Alcalde de

Tan ci

3

Exped. 1587



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

115



*Santa Barbara
ra 2.*

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 18 de Enero

de 1902

Hecho

Sr. Alcalde de *Lisaca*

Alcalde efusiente (nº 187)

Don *Francisco de Paula de Leon*
Superior de Administración y Gobernador Civil de Navarra

Hago saber: que por D. *Francisco Ruiz de Leizaola*
vecino de *Leizaola* se presentó en este Gobierno de provincia á las *diez y*
veinte horas y *veinte* minutos del día *once* de *Enero*,
de mil *noventa y dos* una solicitud de *requisito* de *planteo*
pertenencias de la mina nombrada *Sancta Barbara 2.ª* de mine-
ral *de hierro* sita en el paraje llamado *Esquindero Gaurra* que linda
al

término jurisdiccional de *Leizaola y Leizaola* distrito municipal de *los mismos*
terreno perteneciente *haciendo*
la designación en la forma siguiente: *Se tendrá por punto de partida el*
monumento 1.º de la cerca de parral del municipal de D.
Benito Arribas, desde dicho punto se medirán por
u.º al 1.º; 2.º E. y se colocará la primera estaca; de 1.º
a 2.º 200 u.º al C. 2.º 70; de 2.º a 3.º 100 u.º al S. 2.º
O. de 3.º a 4.º 200 u.º al C. 2.º 70; de 4.º a 5.º 100 u.º al S.
2.º O.; de 5.º a 6.º 200 u.º al E. 2.º S. de 6.º a 7.º 200 u.º al
S. 2.º O.; de 7.º a 8.º 100 u.º al E. 2.º S. de 8.º a 9.º 100 u.º
al S. 2.º O.; de 9.º a 10.º 100 u.º al E. 2.º S. de 10.º al punto
de partida, se medirán por u.º al 1.º; 2.º E.; quedando
así con el primer de las quince pertenencias solici-
tadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este *requisito* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona *once* de *Enero* de mil *noventa y dos*



Don Francisco Horago, Alcalde de la villa de Lera
ca: Certifico que el còrpo muerto a don ha sido
de sepulto al finadero en el panteon de costumbres en
rente los acedatarios del dñado.

Y por lo que asi consta por lo de presentacion
Lera a los 10 de abril de 1802.

Francisco Horago



Don Benito Francia y Ponce de Leon, Jefe Superior de Adm. -
tración, Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: que por D. Tomás Ruiz de Garibay
vecino de Sesaca se presentó en este Gobierno de provincia á las diez y
niete horas y veinte minutos del día once de Enero
de mil novecientos dos una solicitud de registro de quince
pertenenencias de la mina nombrada "Santa Bárbara 2.ª" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Izquerduco-casera que linda
al

término jurisdiccional de Pamplona y Sesaca distrito municipal de los mineros.
terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
el ángulo S.O. de la arca de pared del manzanal de D. Bonifa-
cio Peruchena; desde dicho punto se medirán 100 mt. al
N. 25.º E. y se colocará la 1.ª hitaca; de 1.ª a 2.ª 100 mt. al N. 25.º N.;
de 2.ª a 3.ª 100 mt. al S. 25.º O.; de 3.ª a 4.ª 100 mt. al N. 25.º N.; de 4.ª a 5.ª
100 mt. al S. 25.º O.; de 5.ª a 6.ª 100 mt. al E. 25.º S.; de 6.ª a 7.ª 100 mt. al S.
25.º O.; de 7.ª a 8.ª 100 mt. al E. 25.º S.; de 8.ª a 9.ª 100 mt. al S. 25.º O.;
de 9.ª a 10.ª 100 mt. al E. 25.º S.; de 10.ª al punto de partida se medi-
rán 100 mt. al N. 25.º E., quedando así cerrado el perímetro de
las quince pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona once de Enero de mil novecientos dos.



Y. C. C. - i

Certifico, yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento de esta villa, que el precedente edicto ha estado expuesto al publico en el parage de costumbre en esta localidad por espacios de sesenta dias. Y para que conste firmo la presente de orden y usada por el Sr. Alcalde en fuero en a dor de Plud de mil novecientos dos

Nº 370

El Alcalde

Manuel Francisco Cabrera

Secretario Expone
40



Don Benito Francia y Ponce de Leon, Jefe Superior de Administración, Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: que por D. Tomas Ruiz de Garibay vecino de Leizaola se presento en este Gobierno de provincia á las diez y siete horas y veinte minutos del día once de enero de mil novecientos dos una solicitud de registro de quince pertenencias de la mina nombrada "Santa Bárbara 2.ª" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Aguedenueca casera que linda al

término jurisdiccional de Pamplona y Leizaola distrito municipal de los mineros terreno perteneciente al; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo S.O. de la cerca de pared del marzanal de D. Bonifacio Peruchena; desde dicho punto se medirán 400 m. al N. 25° E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 200 m. al O. 25° N.; de 2.ª a 3.ª 400 m. al S. 25° O.; de 3.ª a 4.ª 200 m. al O. 25° N.; de 4.ª a 5.ª 100 m. al S. 25° O.; de 5.ª a 6.ª 100 m. al E. 25° S.; de 6.ª a 7.ª 100 m. al S. 25° O.; de 7.ª a 8.ª 100 m. al E. 25° S.; de 8.ª a 9.ª 100 m. al S. 25° O.; de 9.ª a 10.ª 100 m. al E. 25° S.; de 10.ª al punto de partida se medirán 300 m. al N. 25° E., quedando así curado el polígono de las quince pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona once de enero de mil novecientos dos.



Francisco

-gencia; el presente edicto ha estado expuesto al público en las tablas de anuncios de este Gobierno Civil por espacio de sesenta días, sin haberse presentado oposición ni reclamación alguna en ese tiempo.

Pamplona 21 de Mayo de 1902.

El Secretario accid.

Lojense la...



Decreto; Transcurrido el periodo de publicidad, remítase a la demarcación uha lugar.

Pamplona 21 de Mayo de 1902.

El Gobernador



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 23 de Mayo de 1902.

El Ingeniero Jefe,

Mariano Pizarro



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1587
de la mina de *Guirio* titulada
"Santa Bárbara 2.ª"
del término de *Lancía y Lirasa*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *9 per-*
tencias de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el *10 de*
Febrero último

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 2 de *Junio*
de 1907.

El Ingeniero,

Javier Peña

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de

Acta de demarcación de la mina de *hierro*
titulada "Santa Barbara número dos" cuyo expediente tiene el
numero *mil quinientos ochenta y siete*

A diez de Febrero de mil novecien-
tos tres yo el Ingeniero
D. Javier Pena y Goni acompañado
del auxiliar facultativo D.

me constituí en el parage denominado *Ezquerdeneco* - casena
de los términos municipales de *Lami y Leraca* con objeto de practicar la
demarcación de *quince* pertenencias solicitadas
para la mina "Santa Barbara número dos" numero *mil*
quinientos ochenta y siete

Concurrieron al acto los testigos:

D. José María Picavea, vecino de *Leraca*, y
D. Francisco Aguinaga, que lo es de *Trun*
y el registrador D. *Fernán Ruiz de Garibay*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el ángulo *Suroeste*
de una cerca pared del manranal de D. *Donifacio Per-*
chena contigua al camino que sube de *Lerasties* orreca
al caserio *Ezquerdeneco* - borde, el cual se relacionó con
el ángulo *Suroeste* de *Ezquerdeneco* - borde con rumbo
Sur diez y seis grados Este con una distancia hori-
zontal de *cientos nueve metros*.

A partir del referido punto de partida se midieron
al *Este* *veintitres* grados *Sur veinte* metros y se colocó la
primera estaca en el Manranal de *Perachena*; a los tres
cientos cuarente metros de este en dirección *Norte* *veinti-*

El primer gradal Este se fija la segunda estaca, proximo a la carretera; a los doscientos metros de esta en direccion Norte veinte y tres grados Norte se pone la tercera en el Pantanal de Mencionado; a los cien metros de esta en direccion Sur veinte y tres grados Oeste se coloca la cuarta estaca en Arquimembordaco-aristiga; a los cien metros de esta en direccion Este veinte y tres grados Sur se fija la quinta en heredad de Arquimemborda; a los trescientos metros de esta en direccion Sur veinte y tres grados Oeste se situa la sexta en pertenecidos de Arquimemborda; a los cien metros de esta en direccion Oeste veinte y tres grados Norte se pone la septima estaca en el lado tres cuartos de la mina "Rival" numero veinticuatro; a los doscientos metros de esta en direccion Sur veinte y tres grados Oeste se coloca la octava estaca en el mismo sitio que la anterior; a los doscientos metros de esta en direccion Este veinte y tres grados Sur se coloca la novena estaca, proximo a pertenecidos de Bordado; a los doscientos sesenta metros de esta medidos en direccion Norte veinte y tres grados Este se encuentra la primera estaca, quedando asi demarcadas nueve de las quince pertenencias solicitadas por superposicion y renuncia de las restantes hecha por el interesado sobre el terreno con una superficie horizontal de noventa mil metros cuadrados. Tambien se ha modificado ligeramente la designacion, sin perjuicio de tercero, con objeto de que la superficie demarcada intente con la mina "Rival" numero veinticuatro.

de esta mina por Norte, Este y Sur con terreno franco
y por Oeste con la mina "Rival número veinticuatro"

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y doce
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Javier Serra

Tomás R. delgadillo

Silencio

Conforme con la clasificación del mineral



El Ingeniero Jefe

Mariano Muram

PLANO de demarcación de la mina

"Santa Bárbara 2.^a" en término de

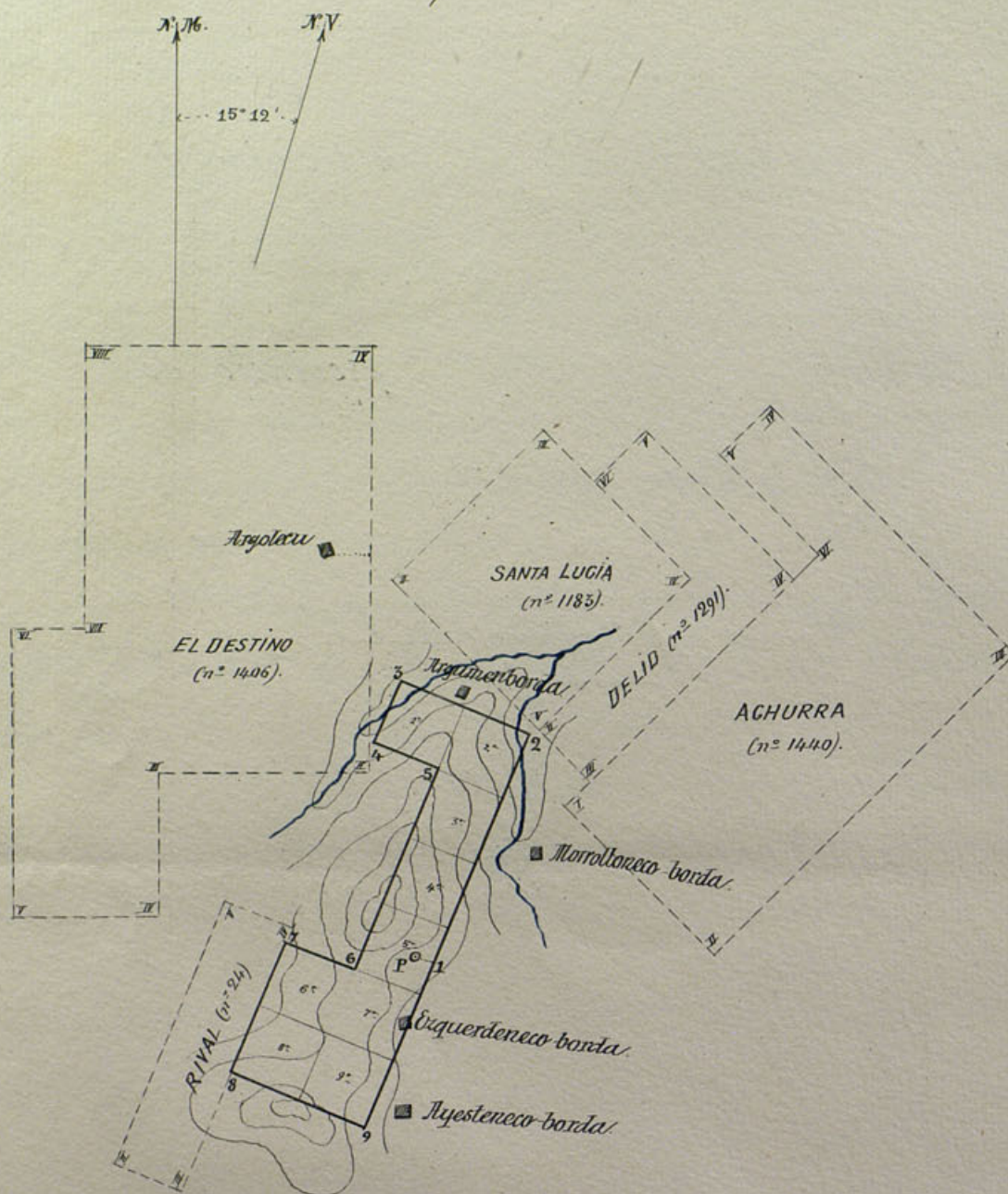
Leraca y Lenci. provincia de
Navarra.

Número de su expediente 1587.

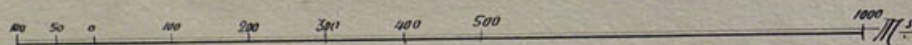
DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Santa Bárbara* (número *1.887*) sita en el parage nombrado *Izquerdeneco* - *casena* término de *Lesaca y Tanci*



Escala de 1:10000.



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Juan Peña

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

M. Ariz

M. Ariz

EXPLICACIÓN

P punto de partida *Angº P.O. de una cerca de Bonifacio Perochena*

1. 2 9. estacas

1.ª 2.ª 9.ª pertenencias.

San Sebastián 28 de febrero de 1903

El Auxiliar Facultativo,



EXPLICACIÓN del plano de *nueve* pertenencias para la mina de *hierro* nombrada *Santa Barbara n.º 2.* cuyo expediente tiene el núm. *1587* sita en *Izguerdeneo - carena* término municipal de *Leizaola y Yanci* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *21 Mayo 1902.* por el ingeniero que suscribe el *10 de Febrero de 1902.*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
Desde <i>P</i> punto de partida; al ángulo <i>S.O.</i> de <i>Izguerdeneo - brda.</i>	<i>S. 16° O.</i>	<i>109 m.</i>
	"	"
	"	"

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P a 1.</i>	<i>S. 22° S.</i>	<i>20.</i>		<i>Manzanal de Perochena</i>	"
<i>1. a 2.</i>	<i>N. 22° E.</i>	<i>240.</i>	"	<i>Próximo a carretera.</i>	"
<i>2. a 3.</i>	<i>O. 22° N.</i>	<i>200.</i>	"	<i>Castañal de Menduindo.</i>	"
<i>3. a 4.</i>	<i>S. 22° O.</i>	<i>100.</i>	"	<i>Arquienembordaco - arista</i>	"
<i>4. a 5.</i>	<i>S. 22° S.</i>	<i>100.</i>	"	<i>Heredad de Arquienemborda.</i>	"
<i>5. a 6.</i>	<i>S. 22° O.</i>	<i>200.</i>	"	<i>Pertenecido de Izguerdeneo - brda.</i>	"
<i>6. a 7.</i>	<i>O. 22° N.</i>	<i>100.</i>	"	<i>Lado II-IV de Rival (n.º 24).</i>	"
<i>7. a 8.</i>	<i>S. 22° O.</i>	<i>200.</i>	"	<i>— id. —</i>	<i>Rival (n.º 24.)</i>
<i>8. a 9.</i>	<i>S. 22° S.</i>	<i>200.</i>	"	<i>Próximo a Agosteneco - brda.</i>	"
<i>9. a 1.</i>	<i>N. 22° E.</i>	<i>260.</i>	"	"	"
<i>San Sebastian 28 Febrero 1902.</i>					
<i>Javier Peña</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 12'$ al Oeste.

El punto de partida es el ang^o S.O. de una cerca pared del manzanal de D. Bonifacio Peruchena, contigua al camino que sube de Lasartico-errea al caserio Izguerdeneo-borda.

Linda esta mina por Norte, Este y Sur en terrenos francos y por Oeste con la mina "Pival" (n.º 24).

Se hallan próximas, al Norte la mina "Santa Lucia" (n.º 1182) y Selia (n.º 1291), al Este la "Achurra" (n.º 1440), y al Oeste "El Destino" (n.º 1406.)

Penia

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1887 de la
mina de buño titulada
Segunda Santa Barbara
del término de Urci y Leraca
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Juan Peña

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

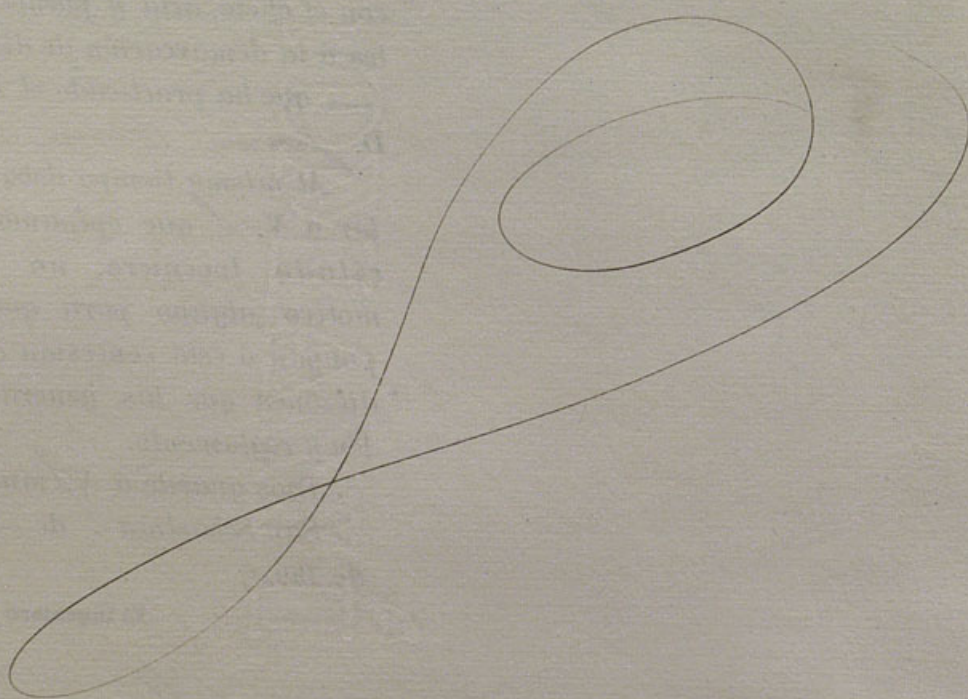
Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 2 de Junio
de 1903.

El Ingeniero Jefe,

Mariano, Marañón

Sr. Gobernador Civil de Pamplona

11



P. 11

videncia } Practicada la demarcación por el Sr. Ingeniero
de minas, hágase saber al interesado para que
en el término de quince días presente, en papel
de pagos al Estado, la cantidad de noventa pesetas,
más un sello móvil de 10 céntimos, en reintegro de
las pertenencias demarcadas y timbre del Título
de propiedad de la mina de hierro nombrada
"Santa Bárbara" nº 4587, de conformidad con la Le-
gislación vigente; pues, de no verificarlo en dicho
plazo, quedará cancelado el referido expediente.

Pamplona 3 de Marzo de 1903.

El Gobernador,

Luis Soler



ereto 3 Aprobado este expediente, se otorga la concesión
de nueve pertenencias de mineral de hierro para
la mina nombrada "Santa Barbara 2.^a n.º 1587" Es
a Don Tomas Ruiz de Garibay, vecino de Renata;
publiquese en el Boletín Oficial; dese cuenta al
Sr. Administrador especial de Hacienda y transcurri-
dos treinta días sin apelación, expídase el título
de propiedad

Pamplona 30 de Marzo de 1903

El Gobernador

Luis Soler



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)



Tengo el honor de re-
mitir a V. S. despachado
con su acta de demarca-
cion y planos correspon-
dientes el expediente de
la mina "Santa Bárba-
ra 2.ª" (n.º 1887), de los
terminos de Yanci y Le-
saca.

D. 101

que a V. S. m. d. = San
Sebastián 2 Marzo 1903

El Ingeniero Jefe

Mariano Invernador

El Gobernador Civil de la Provincia de Navarra



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 532



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas y como *aprovechamiento de E. Pina de Sa. Barbara* sirvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de *90* pesetas, en reintegro de las *9* pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de *hierro* titulada *la Barbara 2ª* (número *587*) sita en términos de *Vanci de la ca.* más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *3* de *Marzo* de *1903*

El Gobernador,

Lecho

Sr. D. Francisco Cercós



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 250



Sirvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Mamuel Martin*, *habilitado de la Jefatura de minas*.

la cantidad de *82* pesetas *65*

céntimos á que asciende el depósito que en *20* de *Enero* de 1902 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de *hierro* de *15* pertenencias titulada "*Santa Barbara 2ª*" (n.º *1587*) y cuyo resguardo señalado con los números *21* de entrada y *17* de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *5* de *Marzo* de 1903

Hecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA
EN LA

Provincia de Navarra

Número 219

A mi s. p. d. t. s.

Balance

[Signature]

Con la comunicación de V. S. fecha
5 del actual se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo núm. 24 de
entrada y 11 de registro del depósito
de 22,75 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en 2.º de Mayo 1902
por D. Fermín Ruiz de Gauday
para gastos de demarcación

de la mina de hierro de 15
pertenencias titulada Santa Bárbara 2.º
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 6 de Mayo
de 1902

Francisco M. M. M.

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

R



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número



Por decreto del día 30 de Marzo
de 1903

ha sido aprobada la concesión de la mina
titulada Santa Barbara 2ª número

1587 del término de Lerica y
Lauri compuesta de 9

pertenencias de mineral de Hierro

cuyo interesado es D. Tomás Buir
de Gabetaz, vecino de Lerica

y su apoderado en esta capital
D. Francisco Cerezo

Lo que participo á V. S. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 21 de Marzo
de 1903

Sr. Administrador especial de Hacienda.

Don Luis Soler y Canguana Gobernador Civil
de Panamá

Por cuanto á D. *Emilio Ruiz de Garibay*
tuve á bien otorgarle la concesión de la *mina de hierro nombrada*
Santa Bárbara 2.ª en términos de *Sesica y Eñia* de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la
ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de *muve*
pertenencias que componen *90.000* metros cuadrados de extensión, en la
forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *José Peña*
con arreglo á las leyes citadas fechado en San Sebastián á *veintiocho*
de *Septiembre* de mil novecientos *tres* con la obligación de cumplir las condiciones gene-
rales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar conforme á las reglas del arte, *la mina*
sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobre-
venir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas
en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con au-
torización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera don-
de se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los traba-
jos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y
cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cánon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante; y

8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *D. Tomas*
Puig de Garibay la propiedad de *la mina*
de hierro nombrada Santa Bárbara 2.^a
por tiempo limitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorguen á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona á *14 de Mayo de mil novecientos tres*



Luis Soler

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.º 0.028.316



Permitido para el expediente de la mina de hierro
de nueva pertenencia, titulada Santa Barbara N.º 2"
sita en terminos municipales de Leraca y Junci de Don
Lomas Ruiz de Garibay

Pamplona 27 de Marzo de 1903
El Gobernador



PROVINCIAS



Como apoderado del Sr. Don Antonio
de Canbay he recibido de la Sección
de Fomento el título plano y
papel de Pegor al litado, correspon-
diente a la mina de nuevo por to-
nería del hierro titulada "San-
ta Barbara 2.^a de la propiedad
de sus representantes.

Pamplona 20 de Julio 1903.

Francisco Cercos

Gobierno de provincia.

Registrado en la Sección de Fomento al folio *Quinticuatros* del libro correspondiente.

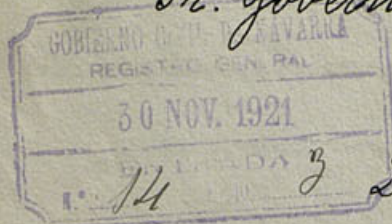


El Secretario, *al*

Daniel Llanusa

Concedida 6 Dístre 1921

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra



Don Ramón Ruiz de Garibay y Andía y su señora madre Doña Agapita Andía y Equia, ambos mayores de edad y vecinos de Leraca, en esta provincia de Navarra, provistos de las correspondientes cédulas personales, a V. S. respetuosamente exponen:

Que a Don Tomás Ruiz de Garibay y Diar de Durana, padre y marido respectivamente de los exponentes, le pertenecía la siguiente mina de hierro: "Santa Bárbara 2ª" sita en el término municipal de Yanci, de nueve pertenencias, cuyo número del expediente es el 1587.

Que el indicado Don Tomás Ruiz de Garibay, falleció en Santa Agueda, provincia de Guipúzcoa con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, bajo testamento que en cuatro de Octubre de mil novecientos dos tenía otorgado en la ciudad de Vitoria ante el notario que fue de la misma Don Victor Manero y Lopez, todo lo que se justifica con la certificación de defunción expedida por el Juzgado municipal de Mondragón, con la del Registro general de actos de última voluntad y con la primera copia del indicado testamento que

a calidad de devolucion se presenta.

Que viendo por dicho testamento unicos herederos de la citada mina los firmantes Don Ramon Ruiz de Garibay y Doña Agapita Andia, estos de comun acuerdo renuncian dicha mina para lo cual abonan previamente el canon de superficie correspondiente al año actual, segun acreditan con los adjuntos documentos.

Por lo tanto, suplican a V. S. que no adendando a la Hacienda cantidad alguna esta concesion minera, se sirva tener por hecha la expresada renuncia y dar a este escrito el curso que proceda.

Dios guarde a V. S. muchos años

Lerica 24 de Noviembre de 1921

R. Garibay

Agapita Andia

Visto la precedente instancia y documentos que a ella acompañan, y en la cual se hace la renuncia de la mina del Cerro Santa Barbara, (n.º 1587) del tercio municipal de Tancitaro, y acordado por el resguardo expedido por la Delegacion de Hacienda de la provincia en 14 del mes que cursa, que está al corriente el pago del canon de superficie, durante el año actual, la Sección

termina entendiéndose y tiene el honor de proponer a
V. que antes de dictar resolución debe informar
la Jefatura del distrito mismo

San Juan 30 Norte 1921.

Juan José Navarro

Consejo de
San Juan

En esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 3 de Setiembre de 1921

El Ingeniero Jefe,



R. H. Navarro

Informe. Al Sr. Gobernador civil

En uso de las facultades que concede el
artº 94 del vigente Reglamento, don Raimon Ruiz
de San Juan y Sr. Agente Andia remiten a la
ruina "Lta Rosbina 2ª" (C. 1587) del termino de
Lencia y habiendo cumplimentado los mismos, lo
dispuesto en el artº 103 del citado Reglamento, pro-
cede, a juicio del que describe, decretar la caducidad
comunicando a la Direccion General de Contru-
cciones, Impuestos y Rentas, debiendo publicar
aquella en el Boletin oficial dentro del plazo
de cinco dias con la declaracion de franco
y registrable del terreno comprendido en la

carcerin remanente

V. S. E., no obstante, se resolvieron

San Sebastian 3 Diciembre 1921

del Ingeniero Jefe.



R. H.

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 3 de Dbre de 1921

El Ingeniero Jefe,



R. H.

PROVI-

D E N U N C I A . - Visto el precedente escrito presentado por D. Ramón Ruiz de Garabay y Andía y D^a Agapita Andía y Eguía renunciar de la propiedad de la mina de hierro denominada St^a Barbara 2^a nº 1587 sita en el término municipal de Lesaca; y visto el informe favorable dado por la Jefatura de Minas del distrito de Guipuzcoa con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia caducando el expediente y declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia, notifíquese a los interesados, dando cuenta a la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, advirtiéndole 1^o Que conforme a lo establecido por el Real Decreto de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes, a los dos días siguientes a los ocho en que conforme el art^o 149 del Reglamento general minero han de transcurrir para que sea firme esta providencia; 2^o Que si se presenta un solo solicitante será admitida y tramitada su solicitud, y si fueran varios serán admitidas todas, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho Real Decreto; y 3^o Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias serán de 10 a 13 los días laborables

Pamplona 6 Diciembre 1921.

Pedro M. de Alzola

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador civil de seis del actual, inserta en el Boletín Oficial del día siguiente y por tanto firme el diez y siete del presente mes, dada a instancia de la parte interesada, y de conformidad con lo dictaminado por la Jefatura de Minas del Distrito de Guipúzcoa, ha sido caducada la mina de hierro número mil quinientos ochenta y siete denominada "Santa Bárbara segunda", de nueve pertenencias, sita en el término municipal de Yanci.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo catorce del Reglamento sobre la Tributación Minera, expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a veintidos de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

Vtº Bnº

El Gobernador